

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA, TRANSPORTS CIUTAT COMTAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA PARA EL FOMENTO DEL ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL APARCAMIENTO DISUASORIO DE TRINITARIOS AL CENTRO DE LA CIUDAD MEDIANTE TRANSPORTE PÚBLICO, EL PLAN DE AMABILIZACIÓN DE LA CIUDAD Y LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL DEL CENTRO DE PAMPLONA -2018

En Pamplona a 26 de marzo 2018

REUNIDOS

D. Joseba Asiron Saez, Alcalde del Ayuntamiento de Pamplona-Iruña, en representación del Ayuntamiento de Pamplona.

D Aritz Ayesa Blanco, Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en representación de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

D. Ramón Palau Corbella, Gerente de Transports Ciutat Comtal S.A., en representación de Transports Ciutat Comtal, S.A., concesionaria del Transporte Urbano Comarcal.

Todas las partes, en nombre y representación de sus respectivas entidades, se reconocen mutua y recíprocamente plena capacidad de obrar para la formalización del presente documento, y al amparo del art. 47 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

EXPONEN

I.- La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ostenta las competencias legalmente establecidas en materia de transporte público de viajeros en la comarca de Pamplona (Ley Foral 8/1998, de 1 de junio, del transporte regular de viajeros en la Comarca de Pamplona-Iruña).

II.- Considerando la materia de dinamización comercial una competencia impropia del Ayuntamiento de Pamplona, el cumplimiento de este convenio queda condicionado a la acreditación de los requisitos exigidos por el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en concreto, al informe que emita la Dirección General de Turismo y Comercio del Gobierno de Navarra señalando la no ejecución simultánea del mismo servicio y la inexistencia de duplicidades.

III.- Transports Ciutat Comtal S.A. es la empresa concesionaria del Transporte Urbano Comarcal, en virtud del contrato formalizado con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

IV.- El Ayuntamiento de Pamplona va a programar una campaña con el objetivo de facilitar e incrementar la afluencia de personas y la actividad comercial en el centro y Ensanche de Pamplona mediante el canje de vales promocionales para aquellas personas que utilicen el aparcamiento disuasorio de Trinitarios, por viajes en el Transporte Urbano Comarcal.

Para garantizar el correcto desarrollo de esta actuación, el Ayuntamiento de Pamplona, la concesionaria del servicio de transporte urbano y la Mancomunidad acuerdan suscribir un convenio en el que se definen las distintas responsabilidades de cada entidad.

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO Y CONTENIDO

El Convenio tiene por objeto fijar las condiciones y términos de la colaboración entre el Área de Economía Local Sostenible del Ayuntamiento de Pamplona, Transports Ciutat Comtal, S.A. y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la colaboración en la campaña de facilitación del acceso y dinamización comercial en el centro y Ensanche de la ciudad y ello con el objetivo de facilitar e incrementar la afluencia de personas y la actividad comercial en el centro y Ensanche de Pamplona, destacando el importante papel del transporte público en el Plan de Amabilización de la ciudad puesto en marcha el pasado 4 de septiembre.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONVENIO.

La colaboración entre las partes que suscriben el convenio se desarrollará mediante, por parte del Ayuntamiento de Pamplona, la colocación de un sistema de control de matrículas y expendedor de vales de promoción en el aparcamiento disuasorio de Trinitarios, y, por parte de la Mancomunidad, su toma en consideración a efectos de la gratuidad del viaje correspondiente del transporte público urbano que, a su vez, presta la concesionaria Transports Ciutat Comtal, S.A.

TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.

El Ayuntamiento de Pamplona se obliga a:

A) Asumir todos los gastos derivados de la campaña, excepto los derivados de la dedicación de recursos humanos por parte de la Mancomunidad y la concesionaria del Transporte Urbano Comarcal.

Los gastos derivados de la campaña serán:

- La financiación de los billetes que se emitan a lo largo del año al precio reducido que se aplica a los títulos monedero con tarifa general diurna (0,70 euros IVA incluido en el caso del año 2018), por un importe máximo de 50.000 euros que serán abonados en la forma que se describe más adelante, tras la justificación por Transports Ciutat Comtal S.A. de los vales de promoción canjeados por viajes en transporte público.

En virtud del seguimiento que se realiza de los trabajos, según se describe en la cláusula cuarta, el Ayuntamiento tiene la facultad de interrumpir la actividad objeto de este convenio si se previese que el importe de la financiación de los billetes fuese a superar el importe máximo de 50.000 euros. Esta interrupción de la actividad no supone la renuncia expresa a la prórroga prevista en la cláusula quinta.

Asimismo, el Ayuntamiento tiene la facultad de ampliar dicha cantidad inicial mediante la habilitación previa de los créditos necesarios para atender a una posible mayor demanda, siempre mediante la aprobación de la correspondiente resolución por parte del órgano correspondiente.

-El Plan de Comunicación a definir por el Área de Economía Local Sostenible del Ayuntamiento de Pamplona, con el objeto de dar a la iniciativa la máxima difusión y llegar al mayor número de usuarios y usuarias para el fomento del transporte público toda vez que se sigue poniendo en valor el reciente Plan de Amabilización.

B) Instalar en el aparcamiento disuasorio de Trinitarios un sistema de control de matrículas y expendedor de vales de promoción. Dichos vales de promoción se canjearán como viajes en transporte público, según las condiciones que se expresan más adelante.

A este respecto, los vales de promoción deberán estar numerados correlativamente para poder realizar control de fraude, si así se desea, y tendrán en lugar visible la fecha de caducidad. Esta última, de cara a facilitar las labores de control manual por parte del personal conductor de la empresa concesionaria, será la del mismo día de expedición, aunque podrá ser modificada por el Ayuntamiento, previa consulta a Transports Ciutat Comtal S.A.

C) Hacerse cargo de la divulgación, comunicación y promoción de la campaña, con independencia de que la Mancomunidad pueda colaborar a través de sus webs y redes sociales.


D) Incluir el logotipo, en calidad de colaboradores, de la Mancomunidad y Transports Ciutat Comtal S.A. en todos los elementos de la campaña.

La Mancomunidad, por su parte, se compromete a:

- a) Establecer el procedimiento de canje de los vales de la promoción y la coordinación con la concesionaria Transport Ciutat Comtal S.A. para el correcto funcionamiento del sistema, tanto en los aspectos técnicos, como de la formación necesaria al personal de conducción del transporte.
- b) Autorizar los vales de viaje emitidos en el aparcamiento disuasorio de Trinitarios como forma de pago excepcional y temporal, hasta la finalización del plazo de vigencia de éstos. Informará a Transport Ciutat Comtal S.A. de esta autorización.
- c) Ofrecer asesoramiento al Ayuntamiento de Pamplona en lo que respecta al canje de vales de promoción para el correcto desarrollo de la campaña.
- d) Colaborar, a solicitud del Ayuntamiento de Pamplona, en las labores de divulgación a través de sus webs y redes sociales.

Las obligaciones de Transports Ciutat Comtal S.A. serán las siguientes:

- a) Tener a los vales de promoción como título que permitirá tanto el acceso a los autobuses como el abono del servicio, en las siguientes condiciones:
 - Solamente se podrán utilizar en las líneas del Transporte Urbano Comarcal que dan acceso y circulan junto al aparcamiento disuasorio de Trinitarios: líneas diurnas 3 (Circular oeste: centro –Ansoáin), 16 (Aizoáin – Noáin – Beriáin), 17 (Mutilva – Artiberri) y 21 (Circular este: centro – Ansoáin), y línea nocturna N4 (Paseo Sarasate – Aizoáin), o las líneas que las sustituyan, si es que se modificasen.



En el caso de la línea 21 (Circular este: centro – Ansoáin) y los recorridos en sentido de norte a sur de las líneas 16 (Aizoáin – Noáin – Beriáin), 17 (Mutilva – Artiberri) y nocturna N4 (Paseo Sarasate – Aizoáin), los vales promocionales solo se podrán canjear por viajes gratuitos en transporte público si se accede al mismo en la parada que está junto al aparcamiento disuasorio de Trinitarios, es decir, la parada con código nº 614 situada en calle Biurdana, frente a Paseo Kosterapea.

En el caso de la línea 3 (Circular oeste: centro – Ansoáin) y los recorridos en sentido de sur a norte de las líneas 16 (Aizoáin – Noáin – Beriáin), 17 (Mutilva – Artiberri) y nocturna N4 (Paseo Sarasate – Aizoáin), los vales promocionales se podrán canjear por viajes gratuitos en transporte público accediendo al mismo en cualquier parada de dichos recorridos.

- Se podrán utilizar en el periodo de validez que establezca el Ayuntamiento para los vales de promoción.

Estos vales promocionales no serán válidos durante el periodo de San Fermín (entre los días 6 y 14 de julio, ambos inclusive), ni en los días

previos en que dicho aparcamiento se encuentre cerrado, para lo cual el Ayuntamiento de Pamplona avisará de esta circunstancia a Transports Ciutat Comtal S.A. con suficiente antelación.

- b) Dentro de los diez primeros días de cada mes, Transports Ciutat Comtal S.A. facturará al Ayuntamiento de Pamplona el importe total de los viajes realizados durante el mes precedente con vales promocionales al precio vigente para los títulos monedero con tarifa general diurna.

En caso de que la Mancomunidad aprobase para el Transporte Urbano Comarcal alguna tarifa especial para viajes promocionales en el transporte público, se aplicaría dicha tarifa en lugar del precio reducido que se aplica a los títulos monedero con tarifa general diurna desde el día en que dicha tarifa entre en vigor.

CUARTA.- SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS.

Para el seguimiento de la actividad que constituye el objeto del convenio, se creará una comisión formada por un representante de la Mancomunidad de la Comunidad de la Comarca de Pamplona, otro del Ayuntamiento de Pamplona y otro de Transports Ciutat Comtal, S.A. cuyos representantes serán designados tras la firma del convenio.

Dentro de los diez primeros días de cada mes, Transports Ciutat Comtal S.A. remitirá tanto al Ayuntamiento como a la Mancomunidad la información de detalle de los viajes canjeados por vales promocionales durante el mes precedente; en el caso del Ayuntamiento, junto con la factura del importe de los viajes realizados.

Esta información servirá al Ayuntamiento para poder ejercer su facultad de interrumpir el servicio según se describe en la cláusula tercera. El plazo mínimo de aviso de la interrupción del servicio por parte del Ayuntamiento será de dos semanas antes de que dicha interrupción se haga efectiva.

Dado que la comprobación de validez y el canje de los vales promocionales por billetes gratuitos de transporte público se basan en una operativa manual a realizar por el personal conductor de la empresa concesionaria, con las dificultades y posibilidades de errores que esta forma de proceder entraña, la comisión de seguimiento tratará de buscar soluciones técnicas que automaticen estos procesos. Esta necesidad sería aún más perentoria en el caso de aplicarse la prórroga del convenio prevista en la cláusula quinta.

Por otra parte, se asume la existencia de un cierto margen de error en esta operativa manual, que no invalida los objetivos y determinaciones de este convenio. Será también misión de la comisión de seguimiento prevista en esta cláusula revisar la operativa si se tuviese constancia de que se estuviesen superando los márgenes de error razonablemente aceptables y que, en principio, se podrían estimar en un diez por ciento (10%).

QUINTA.- PLAZO.

Este convenio desplegará efectos durante la duración de la campaña y hasta el 31 de diciembre de 2018.

El Convenio se prorrogará automáticamente por un periodo adicional de un año natural, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, emitida antes del 1 de noviembre del año en curso.

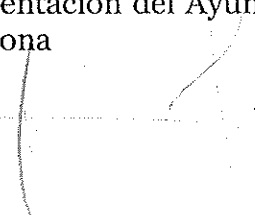
En ese caso, si la Mancomunidad aprobase para el Transporte Urbano Comarcal alguna tarifa especial para viajes promocionales en el transporte público, se aplicaría dicha tarifa en lugar del precio reducido que se aplica a los títulos monedero con tarifa general diurna desde el día de su entrada en vigor.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO.

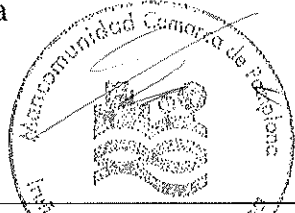
En el caso de que alguna de las partes incumpliera las obligaciones esenciales que asume al formalizar este Convenio, se dará por concluido el acuerdo pudiendo exigir la parte perjudicada, si la hubiera, la indemnización por los daños y perjuicios que, en su caso, se hubieran producido. La comisión de seguimiento abordará la forma menos gravosa de finalizar los trabajos que se encontraran ejecutándose.

Y en prueba de su conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo por triplicado en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

D. Joseba Asiron Saez
en representación del Ayuntamiento
de Pamplona



D Aritz Ayesa Blanco,
en representación de la
Mancomunidad de la Comarca de
Pamplona



D. Ramón Palau Corbella
en representación de Transports
Ciutat Comtal, S.A.

